



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 164-2021/MPL-GM. PÁG. 01.

Lambayeque, 12 de octubre del 2021

VISTO:

Carta N° 011-2021-INSPECTOR-JBFM, Informe N° 1250-2021-MPL-GIU-SGOFYATP, Informe N° 029/2021-MPL-GIU, Proveído N° 2930-2021/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A, se resuelve en su artículo cuarto: OTORGAR, a partir del 30 de julio de 2019, al Gerente Municipal LIC. JUAN PABLO SANTAMARÍA BALDERA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las facultades delegables establecidas en la ley N° 30225- Ley de contrataciones del estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias Decreto Supremo N°344-2018-EF, mismas que fueron ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPL-A de fecha 04 de enero de 2021.

Que, habiendo culminado la Obra: "REPARACIÓN DE VEREDAS EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y siendo de aplicación el presente marco normativo (aplicable al presente caso) la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 350-2015-EF; estando a lo dispuesto por el artículo 178 del presente reglamento, se establece "(...) Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el Contratista (...)".

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra proceden a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación.

Que, a través de la Carta N° 011-2021-INSPECTOR-JBFM de fecha 21 de setiembre de 2021, el arquitecto José Baltazar Flores Mino, en calidad de Inspector de Obra, remite el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Normatividad Reglamentaria Vigente, recomendando la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N° 1250-2021-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 22 de setiembre de 2021 el Sub gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica comunica la culminación y conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando la relación del personal disponible para tal fin; los mismos que se mencionan a continuación:

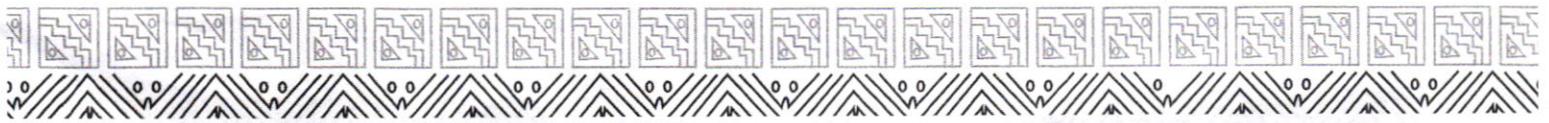
Table with 5 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, CORREO, DNI, CELULAR. Rows include Ernesto Alonso Sánchez Vásquez, Deivi Ronald Curo Sarmiento, and Luis Armando Colonia Tejada.

Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario! 27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400 (074) 281911 www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 18 OCT 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 164-2021/MPL-GM. PÁG. 02.

Que, con Informe N° 029/2021-MPL-GIU de fecha 28 de setiembre de 2021, Gerente de Infraestructura y Urbanismo de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos sugiere que dicho comité este integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO	DNI	CELULAR
Primer Miembro: Curo Sarmiento Deivi Ronald	Subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica.	Scorpio_007_21@hotmail.com	42073644	975483797
Segundo Miembro: Edgar Víctor Paiva Chero	Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obra	vpaivach@gmail.com	42830102	979210538
Tercer Miembro: David Héctor Castro Pérez	Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial	Decape69@hotmail.com	17542581	971287262
ASISTENTE TECNICO José Baltazar Flores Mino	Inspector de Obra			

Que, con Proveído N° 2930-2021/MPL-GM de fecha 29 de setiembre de 2021 en donde la Gerencia Municipal, remite la documentación para revisión y emisión del acto resolutivo correspondiente.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPL-A de fecha 04 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, de la Obra REPARACIÓN DE VEREDAS EN LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por los fundamentos expuestos; quedando el Comité Integrado de la siguiente forma:

Ing° DEIVI RONALD CURO SARMIENTO
Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
DNI N° 42073644
Scorpio_007_21@hotmail.com

PRIMER MIEMBRO

- EDGAR VÍCTOR PAIVA CHERO
Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras
DNI N° 42830102
vpaivach@gmail.com

SEGUNDO MIEMBRO

- DAVID HÉCTOR CASTRO PÉREZ
Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
DNI N° 17542581
decape69@hotmail.com

TERCER MIEMBRO

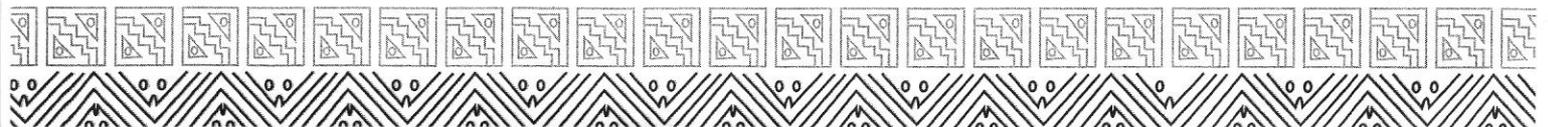
- Arq. JOSE BALTAZAR FLORES MINO
Inspector de Obra

ASISTENTE TÉCNICO

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 164-2021/MPL-GM. PÁG. 03.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción, brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

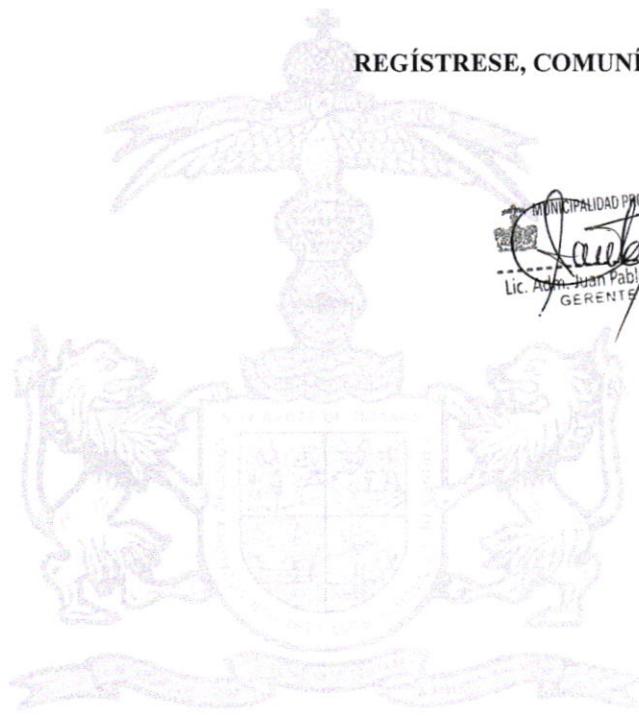
ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RECIBIDO 18 OCT 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Signature]
Lic. Adm. Juan Pablo Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GIU
- SGOFYATP
- Inspector de Obra
- Interesados
- Publicación
- Archivo.

